

[ NORMATIVA ]

## Límites máximos de aditivos coccidiostáticos

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, otrora de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), como la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) han redactado una nueva normativa relativa al límite de acción nacional para la Nicarbacina en aves de puesta.

Por todo ello, la Comisión Europea ha elaborado un documento de trabajo que ha presentado al Comité Permanente de Alimentación Animal, Sección Nutrición Animal (SCAN, siglas en inglés). El SCAN debatió ampliamente estos límites de aditivos coccidiostáticos en su pasada reunión y aprobó un borrador de propuesta.

Este documento se ha elaborado en base a nueve de las diez opiniones publicadas por la EFSA, las últimas se espera que se publiquen en breve. Recordamos que actualmente, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ya ha publicado 10 opiniones relativas a la contaminación cruzada por los aditivos coccidiostáticos.

Dentro de este borrador de propuesta se indican las siguientes ideas relativas a dicha contaminación cruzada de aditivos coccidiostáticos:

1. El SCAN acordó fijar límites máximos para los aditivos coccidiostáticos basándose en los siguientes principios:

- El límite máximo se corresponderá con el 1% de la dosis máxima permitida en piensos destinados a animales sensibles, piensos de retirada y gallinas de puesta.
- El límite máximo se corresponderá con el 3% de la dosis máxima permitida en pienso para especies no sensibles, incluyendo los piensos para animales que están destinados a producción de alimentos, excepto las gallinas de puesta.

2. La única excepción, por el momento, es el aditivo coccidiostático lasalocid, para el cual existe una transferencia del pienso a la leche. Este hecho podría significar que el límite máximo del lasalocid se debería establecer en el 1% de la dosis máxima.

Sin embargo, los miembros del Comité Permanente han sugerido, con objeto de incrementar un poco más este límite, distinguir entre pienso

incorporados en tal porcentaje que den lugar a que los piensos completos no excedan los niveles máximos permitidos.

4. Este documento de trabajo contiene también valores de límites máximos para productos animales, los cuales están basados en un cálculo simple de tasas de transferencia. Sin embargo, esta propuesta puede no ser efectiva en ciertos casos, por ejemplo para la contaminación de los piensos de retirada, para los cuales los cálculos pueden dar en teoría límites permitidos de más de 10 veces los LMR, por ejemplo este es el caso del lasalocid. Este tema todavía requiere una mayor discusión.

5. La normativa en la que se deben contemplar estos límites máximos en productos animales es todavía incierta. Se está barajando la posibilidad de que se contemple dentro de la normativa de sustancias indeseables o bien dentro de la normativa de control oficial de piensos y alimentos.

6. Las próximas acciones de la Comisión son presentar esta propuesta a otras secciones del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria (por ejemplo la sección de Contaminantes y la de alimentos) en próximas reuniones.

El sector está muy preocupado por este tema por lo que se continuará trabajando sobre el mismo. •



completo y pienso complementario. En este caso, el 1% del límite podría aplicarse al lasalocid en piensos completos y el 3% para piensos complementarios. Algunos Estados Miembros sugieren adoptar esta solución relativa al lasalocid a otros tipos de sustancias.

3. Respecto a las premezclas, el texto indica que los aditivos coccidiostáticos en premezclas para las que no están permitidos deberían estar